



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202150034547 (25 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN LOS LINEAMIENTOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 202150033736 del 23 de marzo de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Segunda Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, estableciéndose que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria se encuentran establecidas en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021”

Que en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral 3.1.1. XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO CIUDAD DE MEDELLIN se omitió el requisito de **contemplar el 30% del valor del estímulo en inversión del recurso para la producción: vestuario, maquillaje, luces, sonidos, consolas, escenografía, materiales y utilerías necesarias para el desarrollo de la propuesta. En consecuencia, es necesario adicionar el numeral 3.1.1. XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO CIUDAD DE MEDELLIN** en este sentido.

Que en el numeral 3.1.3.3. ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO DE UN LARGOMETRAJE DOCUMENTAL O FICCIÓN CON MATERIAL DE ARCHIVO - CINEMATECA MUNICIPAL DE MEDELLÍN en la página 56 se estableció lo siguiente:





Alcaldía de Medellín

NOTA: Quien se postula debe ser quien acredite el porcentaje mayor de los derechos patrimoniales del proyecto (guionista, productor o director) y justificarlo con un documento bajo gravedad de juramento. Así mismo, el participante, deberá acreditar la propiedad o administración de los derechos patrimoniales o, en su defecto, las autorizaciones de los propietarios de obras o colecciones audiovisuales (material de archivo) que vayan a utilizar en el desarrollo del proyecto

Teniendo en cuenta que es posible que un proceso creativo en etapa de preproducción no haya definido al momento de la postulación de manera específica los materiales, archivos o productos artísticos, es necesario adicionar la nota en mención así:

En caso de no tener conocimiento del material de archivo a utilizar en la etapa de desarrollo, adjuntar un documento en el que bajo gravedad de juramento se compromete a gestionar los permisos y/o autorizaciones, una vez definido el archivo a usar en el proyecto y entregar estas autorizaciones y/o evidencias de la gestión como parte del informe final.

Que en el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021”, pagina 88, se indicó como datos de contacto de la Secretaría de Cultura Ciudadana el teléfono: **(+57 4) 388 55 55 – Ext. 9208, sin embargo, se identificó un error involuntario en la digitación del número telefónico que hace necesario aclarar este aspecto, así: (+57 4) 385 55 55 – Ext. 9208**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUISE el documento denominado: “LINEAMIENTOS SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021” en el numeral 3.1.1. XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO CIUDAD DE MEDELLIN, el cual quedará así:

MODALIDAD TANGO GALA

Está constituida por la selección de actividades propuestas por profesionales del Tango (orquestas, cantantes y bailarines). Las características técnicas exigen que su representación sea desarrollada en





Alcaldía de Medellín

salones y/o escenarios apropiados para el marco solemne y de gala dirigida a un público conocedor, aprendiz o espontáneo del arte del Tango.

En la actualidad, el aforo en este tipo de escenarios y espectáculos está restringido. Por tanto, la Secretaría de Cultura Ciudadana seleccionará los lugares en el espacio público u otros de tipo convencional, de acuerdo al escalamiento positivo o negativo del COVID-19 durante la semana del Festival.

El presupuesto de la propuesta deberá contemplar el 30% del valor del estímulo en inversión del recurso para la producción: vestuario, maquillaje, luces, sonidos, consolas, escenografía, materiales y utilerías necesarias para el desarrollo de la propuesta

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONESE al numeral 3.1.3.3. ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO DE UN LARGOMETRAJE DOCUMENTAL O FICCIÓN CON MATERIAL DE ARCHIVO - CINEMATECA MUNICIPAL DE MEDELLÍN en la página 56, así:

NOTA:

Personas naturales:

Quien se postula debe ser quien acredite el porcentaje mayor de los derechos patrimoniales del proyecto (guionista, productor o director) y justificarlo con un documento bajo gravedad de juramento.

Así mismo, el participante, deberá acreditar la propiedad o administración de los derechos patrimoniales o, en su defecto, las autorizaciones de los propietarios de obras o colecciones audiovisuales (material de archivo) que vayan a utilizar en el desarrollo del proyecto; para este caso, siempre y cuando ya exista claridad sobre el material a utilizar.

En caso de no tener conocimiento del material de archivo a utilizar en la etapa de desarrollo, adjuntar un documento en el que bajo gravedad de juramento se compromete a gestionar los permisos y/o autorizaciones, una vez definido el archivo a usar en el proyecto y entregar estas autorizaciones y/o evidencias de la gestión como parte del informe final.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE los datos de contacto de la Secretaría de Cultura Ciudadana, quedando así:

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

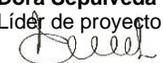
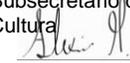
Contacto Secretaría de Cultura Ciudadana Teléfono: (+57 4) 385 55555 -
Ext. 9208 Correos electrónicos: convocatorias.cultura@medellin.gov.co
convocatorias.cultura@gmail.com Móvil: 310 719 33 77

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede el recurso de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

<p>Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Convocatorias – Contratista</p> 	<p>Aprobó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto</p> 	<p>Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura</p> 	<p>Aprobó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista</p> 
---	---	--	---